



Asamblea General

Distr. general
31 de julio de 2009
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 9 de junio de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Davies (Vicepresidente)..... (Sierra Leona)

Sumario

Aprobación del orden del día

Cuestión de Gibraltar

Audiencia de peticionarios

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.



En ausencia del Sr. Natalegawa (Indonesia), el Sr. Davies (Sierra Leona), Vicepresidente, asume la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del orden del día

1. *Queda aprobado el orden del día.*

Cuestión de Gibraltar (A/AC.109/2009/15)

2. **El Presidente** informa a los miembros del Comité de que la delegación de España ha indicado su deseo de participar en el examen del tema por el Comité.

3. **El Sr. Virella** (Observador de España) dice que el Gobierno de España está plenamente comprometido con el proceso de descolonización y, en particular, con la descolonización de Gibraltar. Gibraltar es el único territorio no autónomo que un Estado europeo mantiene en el territorio de otro Estado europeo, ambos miembros de la Unión Europea y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). La situación de Gibraltar es de naturaleza colonial y, por lo tanto, incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esa situación, que quebranta la unidad nacional y la integridad territorial de España, se rige por el Tratado de Utrecht, tratado en vigor aceptado por España y el Reino Unido, en base al cual a Gibraltar no le queda otra opción que seguir siendo británico o volver a ser español.

4. El mandato de las Naciones Unidas respecto de Gibraltar ha sido claro desde 1964, con decisiones anuales que instan a la negociación bilateral entre el Reino Unido y España para encontrar una solución negociada que tenga en cuenta los intereses de los habitantes de la colonia. En cumplimiento de ese mandato, el Gobierno de España está sumamente interesado en reanudar las conversaciones con el Reino Unido en el marco del Proceso de Bruselas.

5. El Gobierno español está convencido de que el trabajo del Comité sigue siendo plenamente pertinente y de que sus miembros deben seguir trabajando dentro de los parámetros de la doctrina de las Naciones Unidas y de su mandato, a pesar de las declaraciones que hayan podido formularse en sentido contrario. España apoya la intención del Presidente de que se adopte una posición realista que tenga en cuenta, caso a caso, las características específicas de cada territorio.

Gibraltar no debe excluirse de la lista del Comité, pues ello vulneraría el procedimiento establecido por las Naciones Unidas sobre la base de una supuesta nueva relación constitucional moderna que no es más que un “colonialismo consentido” y que es contraria tanto al espíritu como a la letra de las resoluciones.

6. A pesar de los escasos avances logrados en el ámbito de la descolonización de Gibraltar, el Foro de Diálogo sobre Gibraltar ha tenido éxito. España sigue plenamente comprometida con ese proceso iniciado en 2004 y orientado a solucionar, mediante la cooperación, los problemas locales que afectan el bienestar de la población civil de Gibraltar y de la zona circundante. España espera que los acuerdos alcanzados en el Foro de Diálogo contribuyan a crear las condiciones favorables que permitirán resolver las cuestiones de soberanía, de forma separada, en el marco del Proceso de Bruselas. España mantiene su compromiso de negociación con el Reino Unido, en el marco de las Naciones Unidas, que permita que la Asamblea General apruebe por consenso, un año más, su decisión sobre Gibraltar, basándose en la convicción de que sólo así podrá encontrarse una solución definitiva a la cuestión de Gibraltar.

Audiencia de peticionarios

7. *Por invitación del Presidente, el Sr. Bossano (Líder de la Oposición de Gibraltar) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

8. **El Sr. Bossano** (Líder de la Oposición de Gibraltar) señala que a los participantes en el reciente seminario regional celebrado en Saint Kitts y Nevis se les dijo que la satisfactoria conclusión de la iniciativa de modernización constitucional interna en las Islas Vírgenes Británicas podría conferirle a ese territorio el derecho a la descolonización. De hecho, si bien se ha hablado mucho a lo largo de ambos Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo de la necesidad de examinar medios innovadores de descolonización en el caso de los restantes 16 territorios no autónomos, España espera, al parecer, que los gibraltareños acepten que sus derechos como pueblo se midan con el rasero de la Europa de 1713, y no de los valores de 2009. En el seminario regional el representante de España dijo que lamentaba no poder ser portador de buenas nuevas, es decir la entrega de los gibraltareños a un gobierno extranjero, contrario a sus deseos, de conformidad con el Tratado de Utrecht. Omitió mencionar, en cambio, la falta de cumplimiento

pleno por parte de Gibraltar de las demás disposiciones obsoletas del Tratado de 1713.

9. La otra base de la reivindicación española es que el Comité ha inventado una doctrina relativa a las controversias territoriales, que tiene precedencia sobre la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la jurisprudencia internacional de larga data en materia de descolonización y libre determinación, que es aceptada universalmente como *jus cogens*. El representante de España dijo en el seminario regional que, desde 1964, el mandato del Comité consistía en descolonizar a Gibraltar según se conviniera entre la Potencia administradora y España. Sin embargo, en 1964 el Comité afirmó en una declaración de consenso que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/RES/1514 (XV)) es plenamente aplicable a Gibraltar, y tomó nota meramente de la existencia de un desacuerdo entre el Reino Unido y España. Es ese el llamado mandato de 1964, y no la versión que ha venido repitiendo España desde hace 45 años.

10. La España democrática y moderna, vecino más cercano de Gibraltar, debería respetar los deseos del pueblo gibraltareño y ayudarlo a salir del colonialismo y transitar a un nuevo estatuto internacional, para que pueda ocupar el lugar que le corresponde en la familia de naciones, en lugar de lamentarse por haber perdido en 1704 una batalla por un pequeño pedazo de territorio que había arrebatado en una batalla previa a sus dueños musulmanes anteriores, quienes lo gobernaron por 750 años. No obstante, en lugar de respetar a Gibraltar y prestarle apoyo, en 2009 España cuestionó la soberanía de las aguas territoriales de Gibraltar. España siempre ha sostenido que Gibraltar no puede disponer de aguas territoriales por cuanto estas no están previstas en el Tratado de 1713. Sin embargo, incluso durante el sitio impuesto en 1969 que duró 16 años, España respetó esas aguas territoriales, jamás intentó aplicar las leyes españolas a las naves ancladas en ellas y demarcó trayectorias de vuelo sobre esas aguas que seguían las aeronaves a las que estaba prohibido usar el espacio aéreo español. Ello cambió en 2009, cuando se atribuyó la responsabilidad de la protección ambiental de las aguas gibraltareñas, la que no logró cumplir, y llevó a cabo varias incursiones en su jurisdicción territorial, lo que provocó que el Reino Unido, la Potencia administradora, tomara medidas

para proteger la soberanía de las aguas, como exige la Constitución de Gibraltar. El orador condena el acto agresivo de España, que es incompatible con el Artículo 74 de la Carta.

11. La declaración del Comité formulada en 1964, en que pide que el Reino Unido y España celebren conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar, es compatible con el Capítulo VI de la Carta, que prevé el arreglo pacífico de las controversias. Sin embargo, dicha declaración no invalida las disposiciones del Capítulo XI, que consagra los derechos y las protecciones de los pueblos que aún no han alcanzado la plenitud del gobierno propio. España sigue diciendo que la única opción de que disponen los gibraltareños, a diferencia del resto de la humanidad, es permanecer como territorio no autónomo, bajo la administración bien del Reino Unido o de España. Lejos de erradicar el colonialismo, ello lo perpetuaría. Al tiempo que España denuncia un “colonialismo consentido”, aboga como única alternativa por una opción peor aún: un colonialismo sin consentimiento y por imposición.

12. La definición de descolonización según las Naciones Unidas está clara: no podrá haber descolonización sin libre determinación. Gibraltar figura en la lista del Comité porque este acepta a los gibraltareños como pueblo distinto de la Potencia administradora, en cumplimiento de las disposiciones del Principio (IV) de la resolución 1541 (XV). En consecuencia, la cuestión que tiene ante sí el Comité trata de la naturaleza de la relación entre los gibraltareños y el monarca soberano. Si el pueblo no goza de pleno gobierno propio, se trata de un territorio no autónomo. No viene al caso determinar la identidad del monarca apropiado que corresponde a Gibraltar. España ha venido esgrimiendo argumentos falsos y dependiendo del apoyo de algunas de sus ex colonias. Esos países deberían comprender que tienen más en común con Gibraltar que con España, ya que ellos mismos ejercieron en un momento su derecho a determinar su propio futuro sin injerencia externa.

13. El Comité necesita usar los instrumentos de que dispone para evaluar los cambios constitucionales que tienen lugar en los territorios no autónomos a fin de desempeñar su función de efectuar el seguimiento de los progresos realizados en el logro de la plenitud del gobierno propio. Si no hay avances de que informar, no es porque los criterios del Comité sean arcaicos, como alega el Reino Unido, sino porque no se vienen aplicando. Desde 1948 se ha desprendido claramente

de la resolución 222 (III) de la Asamblea General sobre la suspensión de la transmisión de información en virtud del párrafo e del Artículo 73 de la Carta que es esencial que las Naciones Unidas se mantengan informadas de todo cambio de posición y estatuto constitucionales de cualquiera de esos territorios, pese a lo cual la Potencia administradora considera innecesario transmitir información relativa a ese territorio. El Comité está obligado a indicar si está de acuerdo con la afirmación del Reino Unido de que, en virtud de la nueva Constitución de Gibraltar, su relación ha dejado de ser colonial y Gibraltar ya no es un territorio no autónomo. Eso es lo que debería figurar en el informe a la Comisión Política Especial y de Descolonización, y no la simple reiteración de que el asunto se aplaza otro año. Esa obligación se establece claramente en el párrafo 5 de la resolución 1970 (XVIII).

14. La resolución 1541 (XV) de la Asamblea General prevé tres opciones de descolonización, y una cuarta está prevista en virtud de la resolución 2625 (XXV). España prefiere una quinta opción ficticia: que Gibraltar siga siendo territorio no autónomo pero que pase a dominio español. Esa no es una opción que el Comité podría o debería apoyar, ya que contraviene su mandato de descolonización. Gibraltar no está dispuesta a ceder a España, o a compartir con ella, ni una pulgada de su tierra, ni una gota de sus aguas territoriales —actualmente de tres millas náuticas, que Gibraltar tiene el derecho de extender hasta las 12 millas náuticas—, ni su mitad de la Bahía de Gibraltar, ni parte alguna de su espacio aéreo soberano sobre su tierra o mar. No debe haber duda alguna de que si España lograra demorar la descolonización de Gibraltar, el colonialismo jamás sería erradicado.

15. Al orador lo ha alentado enormemente la declaración que formulara el Presidente en el seminario regional en el sentido de que el Comité necesita estudiar la manera de evaluar mejor, caso por caso, el estado de la descolonización y la libre determinación en cada territorio no autónomo. Insta al Comité a que examine la cuestión de Gibraltar como la de cualquier otro territorio que aún no goce de plenitud del gobierno propio.

16. *El Sr. Bossano se retira.*

17. **El Presidente** sugiere que el Comité siga examinando la cuestión de Gibraltar en su próxima

sesión, sujeto a cualesquiera directivas de la Asamblea General.

18. *Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 10.50 horas.